



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 71 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

23 AGO 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 028-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2960-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 923-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 631-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1573-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 2549-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 471-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Carta N° 124-2012-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, entre otros documentos, sobre propuesta de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS del 22.12.2011, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., cuyo objeto es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre las partes para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas; Convenio que fue suscrito con fecha 29.12.2011;

Que, conforme a la Cláusula Cuarta del precitado Convenio Marco de Cooperación, señala que el plazo de vigencia del mismo, es desde el 01.01.2012 hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes;

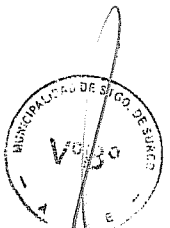
Que, con Carta N° 124-2012-CGM-MSS del 31.07.2012, la Comisión de Gestión Municipal solicita se requiera a EMUSS S.A., proponga la ampliación de la vigencia hasta el 31.12.2013 del Convenio Marco de Cooperación, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS, previo a la aprobación de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional sobre Administración del Parque de La Amistad "María Graña Ottone", Complejo Deportivo de Tenis "San Ignacio" y la Red de Establecimientos "Surco Salud", propuestos por EMUSS S.A., los cuales fueron sometidos a evaluación por parte de la Comisión;

Que, mediante Memorando N° 471-2012-GDHE-MSS del 09.08.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que el citado convenio se encuentra vigente habiendo evaluado un desarrollo eficiente del Parque de la Amistad albergando a miles de usuarios, por lo que se encuentran conformes con su renovación;

Que, con Memorandum N° 2549-2012-GGA-MSS del 13.08.2012, adjuntando el Informe N° 112-2012-VYM/GGA-MSS del 10.08.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental señala no encontrar objeción alguna en que se prolongue la vigencia del Convenio original;

Que, con Memorandum N° 1573-2012-GAF-MSS del 17.08.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente por la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo cual permitirá extender su vigencia hasta el 31.12.2013;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 71 -2012-ACSS

Que, mediante Informe N° 631-2012-GAJ-MSS del 20.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala encontrar procedente la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS, renovándolo por un período igual al pactado en el convenio original (01 año) que se solicita, lo cual será aprobado por el Concejo Municipal en atención a sus atribuciones contenidas en el artículo 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al encontrarse pactado el mecanismo de prórroga en la Cláusula Cuarta del citado convenio de cooperación, en atención a haberse solicitado la prórroga dentro de la vigencia del mismo;

Que, con Memorándum N° 192-2011-GM-MSS del 25.02.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Addenda al Convenio Marco de Cooperación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 028-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 631-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

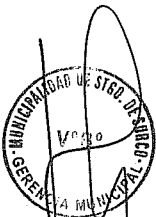
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS del 22.12.2011, el cual modifica la Cláusula Cuarta, ampliando la vigencia hasta el 31.12.2013 del mencionado Convenio Marco de Cooperación, Adenda que consta de dos (02) Cláusulas y cuyo formato se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Marco se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, se constituya en el órgano encargado de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.

Conste por el presente documento, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Alcalde, Doctor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A., con domicilio legal en Calle San Borja N° 109, del distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Miguel Enrique Castillo Aguirre, identificado con D.N.I. N° 09134005, que en adelante se le denominará EMUSS S.A., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADENDA:

Mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre las partes para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas.

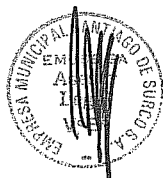
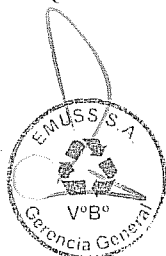
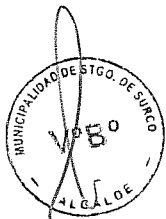
CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA:

Ambas partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de modo tal que su redacción sea la siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Las partes suscriben la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en uso de sus respectivas competencias, de común acuerdo y en





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



forma expresa, manifestando su conformidad de las estipulaciones vertidas, firmando en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de Agosto del 2012.



Roberto Gómez Baca
Alcalde de Surco

Miguel Enrique Castillo Aguirre
Gerente General de EMUSS S.A.

